

entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 7 Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a la Empresa REPARACIÓN DE CALZADO "EL FRANCES".

Dése traslado a la Empresa para su conocimiento y efectos.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante el Consejero de Bienestar Social y Sanidad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (Bome. extraordinario núm. 13, de 7 de mayo de 1999), artículo 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Bome. extraordinario núm. 3, de 15 de enero de 1996) y artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo estima conveniente, bajo su responsabilidad.

En Melilla a 27 de febrero de 2007.

La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo.

María Dolores Guerrero Salas.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y TURISMO  
SECRETARÍA TÉCNICA  
ANUNCIO

**1741.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, por ORDEN de fecha 25 de julio de 2007, inscrita en el Registro al nº 130, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 16 de julio de 2007, y por Decreto Presidencial núm. 33 ( BOME núm. 13 extraordinario de 16 de julio de 2007) se constituyó el Consejo de Gobierno mediante el nombramiento de todos los Consejeros , en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

En el precitado Decreto se designa al titular de la Consejería de ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO.

SEGUNDO: Mediante Decreto del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2007( BOME núm.14 extraord. de 25 de julio de 2007 ) se estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías.

TERCERO: Mediante Decreto Presidencial núm. 34 de 16 de julio de 2007 ( BOME núm. 13 extraordinario de 16 de julio de 2007 ) se nombró al Viceconsejero de Turismo, siendo necesario proceder a la delegación de atribuciones:

## FUNDAMENTOS

PRIMERO: El artículo 7.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME nº 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) dictado en el ejercicio de la potestad exclusiva de autoorganización de sus Instituciones de Gobierno (artículo 6 y 20 del Estatuto de Autonomía) dispone que:

" Los Viceconsejeros ostentarán una delegación permanente de su Consejero respectivo para los asuntos ordinarios que pertenezcan genéricamente a su Área de actuación y para aquellos otros que concretamente se les atribuyan en los Reglamentos de su Consejería".

Continúa su número 6º del citado artículo:

" Las decisiones de los Viceconsejeros se denominarán RESOLUCIONES, indicarán expresamente la existencia de la delegación y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme al artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

SEGUNDO: El artículo 13.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las